

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 5 de Julio de 2018
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 5 de Julio de 2018

2018/SOJG/JG/00024



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C Web: www.benetusser.es

2018/SOJG/JG00024 – Sesión núm. 24
JLR/soa

JUAN LÓPEZ ROCA, secretario acctal. del Ayuntamiento de Benetússer, haciendo la salvedad recogida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, aprobado mediante el Real Decreto 2568/1986, **CERTIFICO:**

Que LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión *ordinaria* celebrada el día **4 de julio de 2018**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

1. EXPEDIENTE 160/2018-310 ~ SUBVENCIÓN ~ BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES RECREATIVAS DE PISCINA PÚBLICAS DE VERANO, PARA EL AÑO 2018, Y SU CONVOCATORIA: APROBACIÓN.

Se propone la inclusión en el orden del día, aprobándose por unanimidad, la declaración de urgencia, la cual se motiva en la necesidad de prestar a los ciudadanos, un adecuado servicio de piscina recreativa para la temporada de baño estival, dentro de las competencias municipales de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La alcaldesa da cuenta de su propuesta formulada en fecha 4 de julio de 2018, para la adopción del correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en base a las consideraciones siguientes:

Considerando las competencias que le son reconocidas a esta Entidad Local en el art. 25.2.1), en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que en la actualidad se mantiene el cierre de la piscina municipal de Benetússer, y vista la necesidad y conveniencia de facilitar el acceso a los ciudadanos de Benetússer a un servicio de piscina recreativa para la temporada de baño estival.

Considerando las Bases para la concesión de ayudas en materia de actividades recreativas de piscina públicas de verano, para el año 2018.

Considerando que en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 se ha dotado crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la convocatoria de la presente subvención.

Considerando el informe de la Secretaría, de fecha 4 de julio de 2018

Atendiendo a todo lo puesto de manifiesto, así como la propuesta formulada por la alcaldía.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la alcaldía, por unanimidad, **ACUERDA:**

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 5 de Julio de 2018
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 5 de Julio de 2018

2018/SOJG/JG/00024



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miquel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C Web: www.benetusser.es

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS, POR LAS QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES RECREATIVAS DE PISCINA PÚBLICAS DE VERANO, PARA EL AÑO 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS, POR LAS QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES RECREATIVAS DE PISCINA PÚBLICAS DE VERANO, PARA EL AÑO 2018

ARTÍCULO 1: OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas, durante el ejercicio 2018, a los vecinos empadronados/as en el municipio de Benetússer, por los gastos que en concepto de bonos realicen en cualesquiera piscinas recreativas de verano (piscinas al aire libre) de los municipios limítrofes a Benetússer.

La finalidad de estas ayudas es contribuir, en la medida de lo posible, a paliar el gasto y las molestias ocasionadas con motivo del mantenimiento del cierre de la piscina municipal de Benetússer, promoviendo, pese a dicha situación de cierre, el deporte y la ocupación del tiempo libre.

ARTÍCULO 2: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

2.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas empadronadas en el municipio de Benetússer, por los gastos que en concepto de bonos realicen en cualesquiera piscinas recreativas de verano (piscinas al aire libre) de los municipios limítrofes a Benetússer, en su nombre, así como en nombre de cualquier persona perteneciente al unidad familiar que también se encuentre empadronada.

2.2. Para ser beneficiario/a de estas ayudas se requerirá:

1. Que el/la solicitante y los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronado/a a la fecha de la convocatoria.
2. No hallarse el solicitante ni los miembros de la unidad familiar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tener deudas tributarias y no tributarias con el ayuntamiento de Benetússer, así como, no ser deudor por reintegro de ayudas o subvenciones en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Benetússer.

ARTÍCULO 3: CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe inicial total de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, asciende a 10.000,00 euros y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 924.462.01, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de 2018 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

El importe máximo a subvencionar será del 45% del coste del bono. En todo caso, el importe final a subvencionar será el resultante de prorratear proporcionalmente el importe del crédito presupuestario entre la totalidad de solicitudes que cumplan los requisitos, en función del gasto soportado por cada solicitante, hasta el máximo del 45% del coste del bono

ARTÍCULO 4: EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas establecidas en estas bases son incompatibles con cualquier otra.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 5 de Julio de 2018
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 5 de Julio de 2018

2018/SOJG/JG/00024



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C Web: www.benetusser.es

General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

ARTÍCULO 5: PUBLICIDAD

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la referida convocatoria al BOP de Valencia para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de las bases y convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

ARTÍCULO 6: BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Benetússer deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

ARTÍCULO 7: INICIACION Y DOCUMENTACION

7.1. Lugar y plazo:

Las solicitudes se presentarán en el modelo que consta como anexo I, y las mismas se podrán recoger en el Registro de entrada del Ayuntamiento, así como en la página web del ayuntamiento de Benetússer (www.benetusser.es)

La solicitud será suscrita por el solicitante o, en el caso de menores de edad, por cualquiera de los progenitores o tutor con quien conviva, y se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento (C/ Miguel Hernández nº 30) o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día de **la publicación del extracto de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y finalizará el 15 de octubre de 2018**, plazo durante el cual estarán expuestas las presentes bases en el citado tablón de anuncios.

7.2 Documentación: La solicitud según anexo I, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Datos Bancarios (ficha de mantenimiento de terceros, sellada por la Caja de Ahorros o Entidad Bancaria).
- Certificado de empadronamiento del solicitante o, en su caso, de la unidad familiar (salvo que en la solicitud se haya autorizado al Ayuntamiento de Benetússer a comprobar de oficio el empadronamiento a través del Padrón Municipal de Habitantes)
- Justificante de los gastos subvencionados (factura, factura simplificada o liquidación), donde conste concepto, fecha, datos del emisor y los datos del solicitante y, en su caso, de la unidad familiar.
- Justificante del abono de dichos gastos

ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas reguladas en las presentes Bases, se otorgarán a través de convocatoria abierta, en la

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 5 de Julio de 2018
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 5 de Julio de 2018

2018/SOJG/JG/00024



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C Web: www.benetusser.es

cuantía que resulte de aplicación, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y se acompañen de la documentación exigida, hasta agotar el crédito disponible o finalice el plazo de presentación de solicitudes, según los criterios de concesión establecidos en las presentes bases.

8.1. Órganos intervinientes:

8.1.1. Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: M^a Ángeles Pujol Ruíz, Funcionaria de la Corporación.
- Vocales:
 - Mercedes Fas Alfaro, funcionaria de la Corporación.
 - José Luís García Morote, funcionario de la Corporación.
- Secretaria: M^a Antonia Soria Gallego, funcionaria de la Corporación.

Dicha comisión de valoración se reunirá a la semana siguiente de la finalización del plazo de entrega de instancias.

8.1.2. Órgano instructor: Concejal Delegado de Deportes.

8.1.3. Órgano de resolución: el órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benetússer.

8.2. Instrucción:

El procedimiento se inicia de oficio, previa convocatoria, momento a partir del cual por la persona interesada se podrá proceder a la presentación de la correspondiente solicitud.

Si la solicitud y documentación presentada fuera incompleta o defectuosa, por la Concejalía de Deportes se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada previa resolución expresa, conforme establece el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la citada Concejalía como órgano instructor de las ayudas procederá del siguiente modo:

- Las solicitudes serán informadas por el órgano colegiado a que se refiere el apartado anterior, quien emitirá informe sobre cumplimiento o no de los requisitos establecidos en estas bases y del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de distribución establecidos en las presentes bases.

- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, sobre concesión o denegación de las ayudas, expresando en este último caso las causas, y cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios, debidamente motivada, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, e informadas por la comisión evaluadora, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva sobre concesión o denegación de las ayudas, expresando en este último caso las causas, y cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios, debidamente motivada, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 5 de Julio de 2018
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 5 de Julio de 2018

2018/SOJG/JG/00024



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C Web: www.benetusser.es

8.3. Resolución:

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, se realizará por la Junta de Gobierno, y se publicará en el tablón de edictos municipal en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y, la misma pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de 2 meses desde dicha publicación.

En caso de que se le deba requerir aportación de documentación a la persona solicitante, el plazo se entenderá suspendido, para el mismo, durante el transcurso de tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

El procedimiento se inicia de oficio y el silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

ARTÍCULO 9: CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN Y GASTO SUBVENCIONABLE.

9.1. Las presentes subvenciones se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios generales: se prorrateará proporcionalmente el crédito disponible entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, en función del gasto soportado y, en su caso, del número de miembros de la unidad familiar.

9.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (gastos que en concepto de bonos se realicen en cualesquiera piscinas recreativas de verano (piscinas al aire libre) de los municipios limítrofes a Benetússer), resulten estrictamente necesarios y se realicen entre los meses de julio y agosto de 2018 (en ningún caso se considerarán subvencionables las entradas diarias).

9.3. A los efectos de esta convocatoria, se consideran miembros de la unidad familiar los que consten en el libro de familia como padres/madres y los menores de edad, así como los mayores de 26 cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 33 %, siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

ARTICULO 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a).- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b).- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones anteriores.
- c).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d).- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos tres años desde la recepción de la subvención.
- e).- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:
 1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 5 de Julio de 2018
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 5 de Julio de 2018

2018/SOJG/JG/00024



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C Web: www.benetusser.es

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvenciones

ARTÍCULO 11: CUANTÍA Y PAGO DE LAS AYUDAS

El importe de la ayuda a percibir por el beneficiario será el resultante de prorratear proporcionalmente el importe del crédito presupuestario entre la totalidad de solicitudes que cumplan los requisitos, en función del gasto soportado por cada solicitante y, en su caso, del número de miembros de la unidad familiar, hasta el máximo del 45% del conste del bono

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que han de ser imputadas.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta del/la beneficiario/a que figure en la ficha de terceros.

El pago de esta subvención se realizará previa justificación por el/la beneficiario/a de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ARTÍCULO 12: JUSTIFICACION DEL GASTO Y REINTEGRO DE LA AYUDA

12.1. El/la beneficiario/a deberá justificar el 100% de la subvención concedida mediante la siguiente documentación:

a) Facturas, facturas simplificadas o liquidaciones originales, o copia compulsada, de los gastos subvencionables, para justificar la subvención recibida de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Declaración responsable de que las facturas facturas simplificadas o liquidaciones presentados como justificantes se han aplicado a la actividad y gasto subvencionado, y que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención.

c) Declaración responsable de no percibir ayuda o subvención de otro organismo por el mismo concepto.

Toda la documentación descrita para la justificación de la subvención recibida se presentará por Registro de Entrada, antes del 31 de octubre de 2018.

12.2. Procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, en caso de falsedad en las condiciones requeridas para su concesión.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

ARTÍCULO 13: NORMATIVA APLICABLE

Conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 5 de Julio de 2018
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 5 de Julio de 2018

2018/SOJG/JG/00024



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)

Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C Web: www.benetusser.es

Benetússer (BOP Valencia nº 176, de 27 de julio de 2005), el régimen aplicable a las mismas será el establecido en la presente convocatoria, y en lo no previsto en la misma resultará de aplicación la citada Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por R-D 887/2006 de 21 de Julio.

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras, procediendo a su publicación preceptiva en los términos de las mencionadas bases.

TERCERO.- Nombrar como responsable de esta subvencion a efectos de facilitar toda la información necesaria para su remisión a la BDNS a Antonia Soria, Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento.

CUARTO.-Dar cuenta al Pleno del presente decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 5 de Julio de 2018
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 5 de Julio de 2018

2018/SOJG/JG/00024



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C Web: www.benetusser.es

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACTIVIDADES RECREATIVAS DE PISCINA PÚBLICAS DE VERANO, PARA EL AÑO 2018

DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE

Apellidos y Nombre.....
DNI nºDomicilio.....
Teléfono.....
Correo electrónico.....
En representación de (para el caso de menores de edad)

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Benetússer, para la concesión de ayudas en materia de actividades recreativas de piscinas públicas de verano, para el año 2018,

SOLICITO

La ayuda económica para las actividad que se relacionan a continuación:

- Tipo de bono:
- Piscina recreativa a la que pertenece el bono:

Y a tales efectos aporta los siguientes documentos:

- Datos Bancarios (ficha de mantenimiento de terceros, sellada por la Caja de Ahorros o Entidad Bancaria).
- Certificado de empadronamiento del solicitante o, en su caso, de la unidad familiar (salvo que en la solicitud se haya autorizado al Ayuntamiento de Benetússer a comprobar de oficio el empadronamiento a través del Padrón Municipal de Habitantes)
- Justificante de los gastos subvencionados (factura, factura simplificada o liquidación), donde conste concepto, fecha, datos del emisor y los datos del solicitante y, en su caso, de la unidad familiar.
- Justificante del abono de dichos gastos

Asimismo, DECLARO

- Que cumplo todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
- Que no me encuentro, ni yo ni mi unidad familiar (en su caso), incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tengo deudas tributarias y no tributarias con el ayuntamiento de Benetússer, ni soy deudor por reintegro de ayudas o subvenciones en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Benetússer.
- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Que las facturas simplificadas o liquidaciones presentados como justificantes se han aplicado a la actividad y gasto subvencionado, y que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 5 de Julio de 2018
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 5 de Julio de 2018

2018/SOJG/JG/00024



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C Web: www.benetusser.es

Que no he percibido ayuda o subvención de otro organismo por el mismo concepto.

Además, AUTORIZO (marcar en su caso):

Expresamente al Ayuntamiento de Benetússer para poder acceder a mis datos y a los de mi unidad familiar (EN ESTE CASO, LA AUTORIZACIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITA POR EL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR), a los únicos efectos de comprobar de oficio el empadronamiento de la unidad familiar a través del Padrón Municipal de Habitantes.

Fecha y firma del solicitante (y de los demás miembros de la unidad familiar, en su caso)

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente con el visto bueno de la alcaldía, en Benetússer en el día de la fecha de la firma electrónica.

----- // -----

Vº Bº

La alcaldesa-presidenta
Eva A. Sanz Portero

El secretario acctal.
Juan López Roca